



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2019-00457-00
DEMANDANTE: COOTECHNOLOGY
DEMANDADO: JORGE ELIECER MONROY BERRIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó requerir al pagador. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, mediante escrito recibido el día 20 de febrero de 2020, el endosatario en procuración de la parte demandante, doctor ARMANDO RAFAEL GONZALEZ ISAZA solicitó requerir al pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO con el fin de que diera cumplimiento a la medida cautelar decretada, solicitud a la que se accederá por ser procedente, y en consecuencia, este Despacho, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, ordena requerir al pagador de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO con el fin de que acate la orden proferida consistente en el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado en su condición de empleado activo de dicha entidad, medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 01298 fechado 13 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. REQUERIR al pagador de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO ordenándole de cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO CERTIFICO: Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 98 de fecha 5 de noviembre de 2020. DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ Secretario
--



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2019-00457-00
DEMANDANTE: COOTECHNOLOGY
DEMANDADO: JORGE ELIECER MONROY BERRIO

Malambo, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No. 0608

Señor pagador
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO
Malambo - Atlántico

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2019-00457-00
DEMANDANTE: COOTECHNOLOGY NIT. 900.635.726-9
DEMANDADO: JORGE ELIECER MONROY BERRIO C.C. 8726720

Este Juzgado, mediante auto de fecha 30 de octubre de 2020, ordenó requerirlo con el fin de que acate la orden proferida consistente en el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado JORGE ELIECER MONROY BERRIO en su condición de empleado activo de dicha entidad, medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 01298 fechado 13 de noviembre de 2019, debiendo ser consignados en la cuenta judicial No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. a nuestras órdenes **en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo** y a favor de la parte demandante COOTECHNOLOGY identificada con NIT. 900.635.726-9.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl AButez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

